ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL
FECHA DE ELABORACION	ABRIL DE 2020
RESPONSABLE	JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PIEDRAS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA OPORTUNA DE KITS NUTRICIONAL Y KITS DE ASEO PARA LA ATENCION HUMANITARIA DE LA POBLACION TOLIMENSE CON BASE A LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR EL COVID-19".
PRESUPUESTO OFICIAL	N/A
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	N/A
VIABILIZACION DEL PROYECTO	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario suscribir convenio que satisfaga dicha necesidad. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.
La Secretaria de Inclusión Social Poblacional, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ***(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***	
La Organización Mundial de la Salud "OMS" declaró el Coronavirus o COVID-19, como una Pandemia (enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea), recomendando activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias, encontrar, aislar, probar y tratar cada caso de COVID-19 así como establecer medidas de prevención. El día 16 de marzo de 2020, el gobernador del Departamento del Tolima, emitió el Decreto 0292 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria en salud en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones" en el que se toman medidas para prevenir y contener la emergencia, y mediante decreto 0293 de	

17 de marzo de 2020, se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Tolima. En consecuencia, el Departamento del Tolima, expidió el Decreto No 323 del 25 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta" y se adoptan medidas de prevención y contención específicas para el Departamento por causa del coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la Gobernación del Tolima", y se autorizan los gastos para atender dicha problemática.

Que, en el marco de la urgencia manifiesta, el Departamento suscribió contrato No. 0494 del 26 de marzo de 2020 y 0531 del 01 de abril de 2020, con el fin de garantizar el suministro de kit alimenticios y de elementos de aseo para la atención humanitaria de la población tolimense con base a la urgencia manifiesta generada por el covid-19. En virtud de lo anterior, la Gobernación del Tolima, requiere aunar esfuerzos con los diferentes municipios del Departamento con el fin de hacer la entrega de los kit (nutricional y aseo) a través de Convenios Interadministrativos con las alcaldías del Departamento del Tolima, en aplicación al principio de colaboración con las demás entidades de carácter público, principio de eficacia bajo el cual *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que igualmente en aplicación al principio de economía, "*las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas*" de esta manera se ahorrarán costos para el Departamento, permitiendo que cada mandatario local realice la entrega del kit restante.
Estos Kit se entregarán con base en los siguientes criterios:

1. Se tomaron solo los registros con categoría 1 referentes a jefes de hogar.
2. Se excluyeron los registros con categorías 0= no tiene, 2= tarjeta de identidad; 4= registro civil; 9= sin información.
3. Se tomó la categoría 1 que corresponde a las personas de los hogares de donde ninguna persona está siendo beneficiada por familias en acción, jóvenes en acción, Colombia mayor o compensación del IVA.
4. Se excluyó la categoría 6 que corresponde a jubilado o pensionado.
5. Se excluyó la categoría 2 que corresponde a empleados del gobierno.
6. Se excluyó la categoría 3 y 4 que corresponde al ordenamiento construido para priorizar a los hogares de acuerdo con su nivel socioeconómico.
7. Se excluyó la categoría de excepción que aparece en la base de datos única afiliación.
8. Se tomaron registros en dos rangos de acuerdo al puntaje obtenido en esta categoría así: 1º 0 a 32,99 - 2º 33 a 54.

Que la Gobernación del Tolima, como entidad Departamental, de la división política administrativa del estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad brindar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Qué Para evitar y mitigar las consecuencias de la pandemia COVID-19, particularmente en el Departamento del Tolima, es deber de las instituciones volcar todos sus esfuerzos para garantizar los derechos de los ciudadanos, preservar su salud y su vida, así como procurar la garantía de la prestación de los servicios a cargo del estado, por lo que al declarar la calamidad pública y la urgencia manifiesta, se requiere llevar a cabo las respectivas contrataciones directas, de manera ágil y oportuna, cumpliendo para la presente necesidad los presupuestos establecidos por el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

Que se requiere aunar esfuerzos logísticos, técnicos y administrativos, para la entrega de kits nutricionales y de aseo, para garantizar la entrega oportuna a la población vulnerable.

Que el COOPERANTE, es una entidad territorial encargada de la garantía de los derechos fundamentales de la población y otros servicios conexos a la vida; que la misión del COOPERANTE, es realizar la entrega de los kit nutricionales y Kit de aseo a la población vulnerable, según población priorizada y focalizada, que se encuentra en aislamiento preventivo, por él es riesgo de la pandemia, COVID-19 en el municipio, con calidad y compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de sus habitantes, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, debido a la crisis ocasionada por la pandemia COVID 19; se torna en una situación que requiere medidas inmediatas de orden administrativo y presupuestal por parte del Departamento, además para prevenir la configuración de daños antijurídicos y poder atender posibles contingencias que puedan generarse al interior del ente territorial, máxime cuando el Ministerio de Salud, así como la comunidad en general de dicho municipio, exige la adopción de medidas inmediatas.

Que, para cumplir con tal cometido, requiere que los municipios puedan garantizar los servicios de logística para una entrega oportuna, inmediata y un proceso transversal de manera inmediata para la entrega de los kits nutricionales y kits de aseo.

Que el mecanismo jurídico ideal para la cooperación entre la Gobernación del Tolima y el cooperante es la modalidad de contratación directa mediante un Convenio Interadministrativo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, con la ejecución de este Convenio interadministrativo de Cooperación, se logrará garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, basada en accesibilidad, calidad y eficiencia.

Que, con la ejecución del proyecto, en el componente de la accesibilidad y entrega de los kits nutricionales y kits de aseo, para las personas vulnerables del municipio, entendida como la condición que relaciona la población en situación de riesgo.

Que, así las cosas, se considera viable aunar esfuerzos logísticos administrativos y técnicos entre la gobernación del Tolima y el cooperante para garantizar la entrega oportuna de kits nutricional y kits de aseo para la atención humanitaria de la población tolimense con base a la urgencia manifiesta generada por el covid-19. El cual tendrá como objetivo general mejorar y optimizar la calidad de vida de las personas más vulnerables con ocasión a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19; mientras que como cometidos específicos se espera garantizar la entrega efectiva de los kits nutricionales y kits de aseo.

Que la entrega y distribución de los kits nutricionales y de aseo, tiene como fin beneficiar a la población vulnerable del Municipio, para mitigar las consecuencias de la pandemia COVID-19.

Que el inciso 2° del artículo 313 de la Carta Política establece consagra que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que en virtud de lo considerado en precedencia y luego de haberse adelantado estudio previo donde se deja plasmada la necesidad y los detalles que soportan la presente contratación, la Gobernación del Tolima procede a adelantar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PIEDRAS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA OPORTUNA DE KITS NUTRICIONAL Y KITS DE ASEO PARA LA ATENCION HUMANITARIA DE LA POBLACION TOLIMENSE CON BASE A LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR EL COVID-19".

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
93131602	Servicios de suministro de alimentos de emergencia

2.1.2. ALCANCE:
Que la entrega y distribución de los kits nutricionales y de aseo, tiene como fin beneficiar a la población vulnerable del Municipio, para mitigar las consecuencias de la pandemia COVID-19.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONVENIO: Régimen Especial, Mediante Convenio Interadministrativo según lo reglado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0810 de 2017.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de **QUINCE** (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio será en el MUNICIPIO DEL PIEDRAS

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:
N/A

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:
N/A

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO:
N/A

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	**GUSTAVO CASTAÑO RÍOS**

No. De Cedula de ciudadanía:	1.109.295.610
Dependencia:	Director Infancia y Juventud – Secretaria de Inclusión Social Poblacional

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, realizando la entrega de 428 kits nutricionales y kits de aseo, en el Municipio tanto en zona urbana como rural, con el fin de garantizar la entrega oportuna a la población vulnerable". 2. Coordinar con la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, el desarrollo de las diferentes entregas de kits nutricionales y kits de aseo, en el Municipio según cronograma avalado por el Comité técnico.
3. Recoger los kits en la ciudad de Ibagué enviando un delegado para tal fin (el alcalde debe de cubrir costos de transporte).
4. El municipio deberá garantizar el transporte y la entrega del kit nutricional y de aseo en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso. Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.
5. Realizar calendario y forma de entrega del kit en el municipio.
6. En el marco de ejecución del convenio, el cooperante deberá garantizar personal idóneo para la ejecución de las actividades dirigidas a la población vulnerable de bases de datos previamente suministradas por la Gobernación del Tolima, al cooperante y que previamente han sido cruzadas con la base de datos del Departamento Nacional de Planeación y SISBEN III, de acuerdo a plan metodológico.
7. El cooperante deberá entregar informes semanales de las entregas realizadas con los soportes descritos en el literal 9 de las obligaciones.
8. El cooperante deberá contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario de la población vulnerable.
9. Llevar registro fílmico, fotográfico, de asistencia por cada entrega kits nutricionales y de aseo y diligenciar un acta de entrega firmada por el beneficiario con su huella, de las diferentes entregas de kits nutricionales y kits de aseo, que se lleven en la población vulnerable del Municipio, Foto del beneficiario con el kit, Foto de la cedula por lado y lado del beneficiario, entregar archivo en Excel con reporte de cada una de las personas identificando si se realizó la entrega del kit o no, para ser aportados a los archivos de la Secretaría de Inclusión Social poblacional y a los órganos de control.
10. Garantizar la oportuna prestación de las actividades requeridas en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene.
11. El Cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades de entregas de kits nutricionales y kits de aseo, en consecuencia, deberá garantizar la realización de todas y cada una de estas actividades a la población beneficiaria, así como la logística inherente a su realización.
12. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades.
13. Presentar los informes de ejecución del convenio con los soportes, novedades, registro de cobertura de población vulnerable, atendidas en las diferentes actividades de entrega de kits nutricionales y kits de aseo, que garanticen el cumplimiento del convenio y sin responsabilidad contra terceros.

14. Informar oportunamente al Departamento del Tolima sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
15. Atender todos los requerimientos que el Departamento del Tolima realice respecto del objeto de este convenio.
16. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo.
17. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el Departamento del Tolima o conocida por él por cualquier medio.
18. Solicitar mediante oficio el acompañamiento de la personería y el comité de gestión del riesgo.
19. Las demás que sean asignadas por el Departamento del Tolima que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.
20. El Municipio debe permitir el acompañamiento institucional de la Gobernación del Tolima por medio de funcionarios y contratistas para verificar la entrega de los kit.

NOTA: LOS KIT NUTRICIONALES Y DE ASEO A ENTREGAR POR PARTE DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA AL MUNICIPIO DE PIEDRAS SERAN 428 TENIENDO EN CUENTA QUE POR LAS CONDICIONES DE ENTREGA DICHA CIFRA PUEDE VARIAR, DE LO CUAL EL SUPERVISOR DEL CONVENIO DEJARA CONSTANCIA.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de la Gobernación del Tolima, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el **COOPERANTE**.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación.
3. El departamento del Tolima, hará entrega en la ciudad de Ibagué de los kits nutricionales al cooperante compuesto de: 1 Atún lomitos lata 160 gr, 2 botellas de Aceite de cocina x 1000ml, 2 Harinas de maíz bolsa x 500gr, 2 bolsas Cereal para sopa x 250 gr, 2 bolsas de Pasta para seco x 250 gr, 2 bolsas de Pasta para sopa x 250 gr, 1 bolsa de Harina de trigo x 500 gr, 2 bolsas de Leche en polvo (760gr) x 380 gr, 1 bolsa Modificador de leche saborizado x 200 gr, 1 bolsa de Cuchuco x 500 gr, 1 bolsa de Lenteja x 454 gr, 1 Panela o bolsa de azúcar x 500 gr, 1 bolsa de Sal x 500 gr, 3 bolsas de Arroz x 454 gr, la dirección de entrega será coordinada con el supervisor del convenio. El número de kits nutricionales a entregar será el determinado en la Base de datos proporcionada por La gobernación del Tolima.
4. El departamento del Tolima, hará entrega en la ciudad de Ibagué de los kits de aseo al cooperante compuesto de: 1 Jabón para loza unidad x 235 gr, 2 Cremas para dientes unidad x 60 ml, 3 Jabones para baño unidad x 120 gr, 1 Jabón en polvo para ropa unidad x 500 gr, 2 Cepillos para dientes unidad, 1 Jabón en barra para ropa unidad x 450 gr, 3 rollos de papel higiénico, 1 Cuchilla para afeitar. La dirección de entrega será coordinada con el supervisor del convenio. El número de kits de aseo a entregar será el determinado en la Base de datos proporcionada por La gobernación del Tolima.
5. Facilitar la información disponible en el Departamento del Tolima, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
6. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
7. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio.
8. El Supervisor y el comité técnico dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Cooperante.
9. Solicitar y recibir información técnica respecto de las actividades del COOPERANTE, en desarrollo del objeto de cooperación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
Régimen Especial mediante Convenio Interadministrativo según lo reglado en la Ley 489 de 1998, ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Y el Decreto Departamental 810 de 2017. Régimen Especial, Mediante Convenio Interadministrativo según lo reglado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto - Departamental 810 de 2017.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. ***(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***
VALOR ESTIMADO: N/A
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. ***(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***
Que, en el marco de la urgencia manifiesta, el Departamento suscribió contrato No. 0494 del 26 de marzo de 2020 y 0531 del 01 de abril de 2020, con el fin de garantizar el suministro de kit alimenticios y de elementos de aseo para la atención humanitaria de la población tolimense con base a la urgencia manifiesta generada por el covid-19. En virtud de lo anterior, la Gobernación del Tolima, requiere aunar esfuerzos con los diferentes municipios del Departamento con el fin de hacer la entrega de los kit (nutricional y aseo) a través de Convenios Interadministrativos con las alcaldías del Departamento del Tolima, en aplicación al principio de colaboración con las demás entidades de carácter público, principio de eficacia bajo el cual *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*
6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. ***(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del convenio puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el convenio, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del convenio.
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del convenio y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.

Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el convenio o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el COOPERANTE, toda vez que la Gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: GUSTAVO CASTAÑO RIOS** **Cargo:** Director Infancia y Juventud Supervisor	**Firma:** **Nombre: JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES** **Cargo:** Secretario de Inclusión Social Poblacional Ordenador del gasto

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisado por:	JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES	Secretaria de inclusión social poblacional		*04/2020*
Elaborado por:	GUSTAVO CASTAÑO RÍOS	Secretaria de inclusión social poblacional		*04/2020*